

**AGRICULTURA****SEGALMEX****DICONSA****LICONSA**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos, del día miércoles **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, se reunieron en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Licenciado Leopoldo Enrique Corona Orenco, Invitado de la Unidad de Administración y Finanzas; Licenciado Omar Pedraza Ramírez, invitado de la Dirección Comercial; Licenciado Brandon Iván López López, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Décima Novena Sesión Extraordinaria del 2022**, del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7805/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000163.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7811/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000199.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8211/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000210.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8305/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000254.
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000408.
Octavo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000426.
Noveno	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000427.
Décimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000428.
Décimo Primero	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000641.
Décimo Segundo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000641.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Décimo Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000765 .
Décimo Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000766 .
Décimo Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000767 .
Décimo Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000768 .
Décimo Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000768 .
Décimo Octavo	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000769 .
Décimo Noveno	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000770 .
Vigésimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000770 .
Vigésimo Primero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000772 .
Vigésimo Segundo	Asunto Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

---El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Décima Novena Sesión Extraordinaria de 2022** del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/19ª EXT /2022 -----



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022.

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7805/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000163.

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: ---

1.- La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7805/22, respecto de la solicitud de acceso a la información con folio 33001222200163, en la cual el peticionario solicitó:

"Por este medio se solicita las minutas o tarjetas o informes de las reuniones en las cuales participó el C. Jorge Pablo Buttanda Calderón, o "Jorge Pablo "RATOTA" Calderón, Subgerente de prestaciones de la gerencia de recursos Humanos. También sus funciones principales conforme a la normatividad aplicable y así también se solicita las funciones que desempeña y saber el nombre de quien lo recomendó en el puesto y a quien le debe favores. se solicita que esta solicitud sea tratada con toda transparencia, ya que el el C. Jorge Pablo Buttanda Calderón alias Ratota Calderon presume que tiene altos contactos en el INAI y que es m. uy influyente la información se solicita en medio electrónico por esta plataforma. y por correo electrónico, enlaces electrónicos y acceso a repositorios y nubes" (Sic)

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del oficio número **DICONSA-DAJ-UT-625-2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada.

3.- El 22 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-280-2022** de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública de la información proporcionada, al contener datos personales como número de expediente de préstamo personal, nombre completo, parentesco, domicilio y teléfono particular de familiares de servidores públicos, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales como número de expediente de préstamo personal, nombre completo, parentesco, domicilio y teléfono particular de familiares de servidores públicos, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: ---

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública** presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 7805/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 33001222200163**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 02/19^a EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7805/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 33001222200163. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7811/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000199. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7811/22, respecto de la solicitud de acceso a la información con folio 33001222200199, en la cual el peticionario solicitó:

"Se solicita saber quien es el responsable de dar el comunicado de baja de cada persona que trabaja. se solicita el documento o comunicado con el cual se determina dar de baja a los trabajadores. se solicita el oficio o carta dirigido a cada persona que es dada de baja, esto conforme a la ley federal de trabajo. se solicita saber cuantos despidos arbitrarios o injustificados realizo la entidad se solicita saber la persona responsable de realizar los despidos injustificados. se solicita saber la normatividad o lineamientos que se utilizan para dar de baja a algún servidor publico se solicita los oficios con los que se denuncia a los servidores públicos que corrieron injustificadamente a los empleados, lo anterior por haber causado un daño patrimonial a la entidad. se solicita copia del documento que ampare la indemnización pagada a los empleados. todo lo anterior del año 2020"(Sic)

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del oficio número **DICONSA-DAJ-UT-626-2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada.

3.- El 22 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-275-2022** de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública de la información proporcionada, al contener datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física y huella dactilar, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial, toda vez que los documentos adjuntos contienen datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona**



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

física y huella dactilar, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas** presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 7811/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 33001222200199**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7811/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000199.-----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8211/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000210. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8211/22, respecto de la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000210, en la cual el peticionario solicitó:

"1. Solicitamos copia de todos los oficios o listados turnados por los Directores de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. a la Unidad de Administración y Finanzas de esas entidades, por los que ordenaron todas y cada una de las bajas, remociones, contrataciones o movimientos de personal requeridos en dichos documentos, del 25 de enero al 11 de abril de 2022.

2. Solicitamos copia de todos y cada uno de los movimientos de personal; esto es, altas y bajas de personal efectuadas en las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Comercial y de Operaciones de Liconsa, S.A. de C.V. de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 25 de enero al 11 de abril de 2022.

3. Solicitamos copia de todas y cada una de las renunciaciones presentadas por los Directores, Gerentes y Subgerentes de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 25 de enero al 11 de abril de 2022

4. Solicitamos copia de las propuestas de remoción efectuadas por el Director General de los dos niveles inferiores al suyo al respectivo órgano de gobierno; esto es, a sus Consejos de Administración del 25 de enero a esta fecha, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de aquellos que han sido sustituidos en esa temporalidad.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

5. Solicitamos copia de todas y cada de las renunciaciones presentadas por todos los servidores públicos, sin importar su nivel de desempeño, de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 25 de enero al 11 de abril de 2022

6. Solicitamos copia de los nombramientos efectuados de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, inferiores al del Director General efectuados del 25 de enero al 11 de abril de 2022, sin contar con la autorización previa de los Consejos de Administración de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., aún con carácter de provisional, sin que previamente se hubiese solicitado a dichos órganos de gobierno la remoción del servidor público a sustituir.

7. Solicitamos copia de todas y cada una de las liquidaciones autorizadas y pagadas por Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. a los servidores públicos separados de sus cargos del 01 de enero de 2021 al 11 de abril de 2022." (Sic)

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del oficio número **DICONSA-DAJ-UT-630-2022** solicitó a la **Dirección de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno** que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada.

3.- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del oficio número **DICONSA-DAJ-UT-631-2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada.

4.- El 04 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno el oficio **DICONSA-DSSOG-YVGE-033-2022** de fecha 03 de agosto de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma.

5.- El 26 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-315-2022** de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública de la información proporcionada, al contener datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física y huella dactilar, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial** toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física y huella dactilar, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas** presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 8211/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 33001222200210**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/19ª EXT/2022

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8211/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000210.

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8305/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000254.

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8305/22, respecto de la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000254, en la cual el peticionario solicitó:

"1. Solicito copia de los perfiles de todos los cargos para ser contratado en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. 2. Solicito copia de los contratos, nombramientos y/o designaciones de las personas que prestan actualmente sus servicios en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., incluyendo base, estructura, honorarios o cualesquier forma en que estén contratados, incluso a través de outsourcing, 3. Solicito copia de los curriculum's de las personas que prestan actualmente sus servicios en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., incluyendo base, estructura, honorarios o cualesquier forma en que estén contratados, incluso a través de outsourcing," (Sic)

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del oficio número **DICONSA-DAJ-UT-637-2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada.

4.- El 24 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-283-2022** de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública de la información proporcionada, al contener datos personales como lugar y fecha de nacimiento, datos de contacto, domicilio particular, número telefónico de celular, número telefónico de terceras personas, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), CURP, número de seguridad social, nacionalidad, correo electrónico particular y estado civil, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial** toda vez que, parte de los



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

documentos adjuntos contienen datos personales como fotografía, lugar y fecha de nacimiento, datos de contacto, domicilio particular, número telefónico de celular, número telefónico de terceras personas, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), CURP, número de seguridad social, nacionalidad, correo electrónico particular y estado civil, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas** presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 8305/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 33001222200254**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que en diversas documentales presentadas por la Unidad de Administración y Finanzas se exponían datos personales sin testar, por lo que solicitó atentamente testar en dichas documentales los datos personales omitidos a través de la versión pública correspondiente con la finalidad de atender lo requerido por la persona recurrente. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control. Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 05/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8305/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000254. -----

SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000408**. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de junio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000408**, en la cual el peticionario solicitó:



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

LICONSA



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

"1. Solicito copia de los curriculum's, perfiles y funciones que están desempeñando cada uno de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) a esta fecha 01 de junio de 2022. 2. Solicito copia de todos y cada uno de los nombramientos y/o contratos de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) a esta fecha 01 de junio de 2022. 3. Solicito copia de los curriculum's, perfiles y funciones que están desempeñando cada uno de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Diconsa, S.A. de C.V., a esta fecha 01 de junio de 2022. 4. Solicito copia de todos y cada uno de los nombramientos y/o contratos de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Diconsa, S.A. de C.V., a esta fecha 01 de junio de 2022. 5. Solicito copia de los curriculum's, perfiles y funciones que están desempeñando cada uno de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Liconsa, S.A. de C.V., a esta fecha 01 de junio de 2022. 6. Solicito copia de todos y cada uno de los nombramientos y/o contratos de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Liconsa, S.A. de C.V., a esta fecha 01 de junio de 2022." (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de DICONSA, S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-416-2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 12 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-379-2022** de fecha 08 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia las versiones públicas, al contener datos personales como *lugar y fecha de nacimiento, datos de contacto, domicilio particular, número telefónico de celular, número telefónico de terceras personas, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), CURP, número de seguridad social, nacionalidad, correo electrónico particular, sexo, nacionalidad, ciclo escolar y estado civil*, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los documentos adjuntos contienen datos personales como *lugar y fecha de nacimiento, datos de contacto, domicilio particular, número telefónico de celular, número telefónico de terceras personas, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), CURP, número de seguridad social, nacionalidad, correo electrónico particular, sexo, nacionalidad, ciclo escolar y estado civil*, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000408**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

--- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que en una de las documentales presentadas por la Unidad de Administración y Finanzas se exponían datos personales sin testar, por lo que solicitó atentamente testar en dicha documental los datos personales omitidos a través de la versión pública correspondiente con la finalidad de atender lo requerido por la persona solicitante. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control. Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 06/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000408. -----

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000426. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000426**, en la cual el peticionario solicitó:

"De todo el personal que fue contratado de en el 2020 se solicita: Nombre completo Rfc curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Grado máximo de estudios Comprobante que acredite el grado máximo de estudios Sueldo neto Sueldo bruto Fecha de baja Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico". (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de DICONSA, S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-473-2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 12 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-374-2022** de fecha 06 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia las versiones públicas, al contener datos personales como *matrícula escolar, folio, número de expediente, calificaciones, promedios, CURP y ciclo escolar*, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal**



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial, toda vez que los documentos adjuntos contienen datos personales como matrícula escolar, folio, número de expediente, calificaciones, promedios, CURP y ciclo escolar, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000426**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que en una de las documentales presentadas por la Unidad de Administración y Finanzas se exponían datos personales sin testar, por lo que solicitó atentamente testar en dicha documental los datos personales omitidos a través de la versión pública correspondiente con la finalidad de atender lo requerido por la persona solicitante. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control. Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 07/19^a EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000426**.-----

NOVENO. - Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000427.** -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000427**, en la cual el peticionario solicitó:



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

"De todo el personal que fue contratado de en el 2021 se solicita: Nombre completo Rfc curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Grado máximo de estudios Comprobante que acredite el grado máximo de estudios Sueldo neto Sueldo bruto Fecha de baja Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico."(sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de DICONSA, S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-474-2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 12 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-375-2022** de fecha 06 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia las versiones públicas, al contener datos personales como *firma autógrafa, firma digital, CURP, matrícula, clave, calificaciones, promedio y ciclo escolar*, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los documentos adjuntos contienen datos personales como *firma autógrafa, firma digital, CURP, matrícula, clave, calificaciones, promedio y ciclo escolar*, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000427**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 08/19ª EXT/2022 -----



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000427.-----

DÉCIMO. - Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000428. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330012222000428, en la cual el peticionario solicitó:

"De todo el personal que fue contratado de en el 2022 se solicita: Nombre completo Rfc curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Grado máximo de estudios Comprobante que acredite el grado máximo de estudios Sueldo neto Sueldo bruto Fecha de baja Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico."(sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de DICONSA, S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-475-2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 12 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-376-2022** de fecha 06 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia las versiones públicas, al contener datos personales como CURP, folio, ciclo escolar, forma autógrafa, firma electrónica, número de cuenta, calificaciones y promedio, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los documentos adjuntos contienen datos personales como folio, ciclo escolar, forma autógrafa, firma electrónica, número de cuenta, calificaciones y promedio, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas presentadas** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000428**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 09/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000428**.-----

DÉCIMO PRIMERO. - Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000641.** -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 05 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000641**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados y o rubricados o citados por el C Fernando David Palos Ibarra" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-050-2022** solicitó a la Dirección Comercial efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- El 15 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección Comercial, el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/146/2022** de fecha 08 de septiembre del año en curso, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado que acreditaba el resultado de la misma, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, parte de la información, toda vez que en 15 oficios se exponen diversos detalles vinculados a la fracción VII, IX, XI y XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como las fracciones VII, IX, XI y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia que **confirma reservar por 5 años los 15 oficios descritos, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por el Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000641**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII, IX, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022.**

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que la clasificación de reserva propuesta por la Dirección Comercial no se encuentra apegada a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control y solicitó a la Dirección Comercial llevar a cabo la adecuada reserva de la información en términos de lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. ---- Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 10/19^a EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se **REVOCA** la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000641**.-----

DÉCIMO SEGUNDO. - Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000641.** -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 05 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000641**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados y o rubricados o citados por el C Fernando David Palos Ibarra." (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de DICONSA, S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-050-2022** solicitó a la **Dirección Comercial**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

3.- El 15 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/146/2022** de fecha 08 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia las versiones públicas, al contener datos personales como *CURP, RFC y nombres de personas físicas*, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los documentos adjuntos contienen datos personales como *CURP, RFC y nombres de personas físicas*, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas presentadas** por la Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000641**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

----El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que en parte de las versiones públicas presentadas por la Dirección Comercial se expone información de carácter público que fue indebidamente testada, por lo que solicitó atentamente la modificación de las versiones públicas de las documentales con la finalidad de atender lo requerido por la persona recurrente.-----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control. Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 11/19ª EXT/2022 -----



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000641.-----

DÉCIMO TERCERO. - Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000765**.-----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló:-----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000765**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 1 al 15 de junio del 2022" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de DICONSA, S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-309-2022** solicitó a la **Dirección Comercial**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 23 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/182/2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia las versiones públicas, al contener el dato personal **CURP**, susceptible a ser testado.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que parte de los documentos adjuntos contienen el dato personal consistente en la **CURP**, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por la Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000765**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

--- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que en parte de las versiones públicas presentadas por la Dirección Comercial se expone información de carácter público que fue indebidamente testada, por lo que solicitó atentamente la modificación de las versiones públicas de las documentales con la finalidad de atender lo requerido por la persona recurrente.-----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control. Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 12/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000765**.-----

DÉCIMO CUARTO. - Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000766.** -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000766**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 15 al 30 de junio del 2022" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-310-2022** solicitó a la Dirección Comercial efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- El 23 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección Comercial, el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/183/2022** de fecha 21 de septiembre del año en curso, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado que acreditaba el resultado de la misma, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, parte de la información, toda vez que en 2 oficios se exponen diversos detalles vinculados a la fracción VII, IX, XI y XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como las fracciones VII, IX, XI y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia que **confirma reservar por 5 años los 2 oficios descritos, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por el Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000766**, lo anterior en términos



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII, IX, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

--- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que la clasificación de reserva propuesta por la Dirección Comercial no se encuentra apegada a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control y solicitó a la Dirección Comercial llevar a cabo la adecuada reserva de la información en términos de lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. ---
Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 13/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se REVOCA la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000766.-----

DÉCIMO QUINTO. - Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000767. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000767**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 1 al 15 de julio del 2022" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

número **DICONSA-DAJ-UT-311-2022** solicitó a la Dirección Comercial efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- El 23 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección Comercial, el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/184/2022** de fecha 21 de septiembre del año en curso, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado que acreditaba el resultado de la misma, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, parte de la información, toda vez que en 1 de los oficios se exponen diversos detalles vinculados a la fracción VII, IX, XI y XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como las fracciones VII, IX, XI y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia que **confirma reservar por 5 años el oficio descrito, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por el Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000767**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII, IX, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que la clasificación de reserva propuesta por la Dirección Comercial no se encuentra apegada a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control y solicitó a la Dirección Comercial llevar a cabo la adecuada reserva de la información en términos de lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.----
Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

ACUERDO 14/19ª EXT/2022

Con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se REVOCA la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000767.

DÉCIMO SEXTO. – Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000768.

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: ---

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330012222000768, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 15 al 31 de julio del 2022" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número DICONSA-DAJ-UT-312-2022 solicitó a la Dirección Comercial efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- El 23 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección Comercial, el oficio DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/185/2022 de fecha 21 de septiembre del año en curso, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado que acreditaba el resultado de la misma, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, parte de la información, toda vez que en 04 de los oficios se exponen diversos detalles vinculados a la fracción VII, IX, XI y XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como las fracciones VII, IX, XI y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: ---

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia que **confirma reservar por 5 años 04 de los oficios descritos, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por el Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios 330012222000768, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII, IX, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022.**



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que la clasificación de reserva propuesta por la Dirección Comercial no se encuentra apegada a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control y solicitó a la Dirección Comercial llevar a cabo la adecuada reserva de la información en términos de lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. ----
Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 15/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se **REVOCA** la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000768. -----

DÉCIMO SÉPTIMO. – Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000768. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000768**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 15 al 31 de julio del 2022" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de DICONSA, S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-312-2022** solicitó a la **Dirección Comercial**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 23 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/185/2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia las versiones públicas, al contener el dato personal *RFC y nombres de personas físicas*, susceptibles a ser testados.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

LICONSA



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que parte de los documentos adjuntos contienen el dato personal consistente en la RFC y nombres de personas físicas, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración las versiones públicas de las documentales referidas, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman las versiones públicas presentadas. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma las versiones públicas presentadas** por la Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000768**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que en parte de las versiones públicas presentadas por la Dirección Comercial se expone información de carácter público que fue indebidamente testada, por lo que solicitó atentamente la modificación de las versiones públicas de las documentales con la finalidad de atender lo requerido por la persona recurrente. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control. Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 16/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000768.-----

DÉCIMO OCTAVO. – confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000769. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000769**, en la cual el peticionario solicitó:



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 1 al 15 de agosto del 2022" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-313-2022** solicitó a la Dirección Comercial efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- El 23 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección Comercial, el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/186/2022** de fecha 21 de septiembre del año en curso, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado que acreditaba el resultado de la misma, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, parte de la información, toda vez que en 05 de los oficios se exponen diversos detalles vinculados a la fracción VII, IX, XI y XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como las fracciones VII, IX, XI y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia que **confirma reservar por 5 años 05 de los oficios descritos, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por el Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000769**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII, IX, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

--- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que la clasificación de reserva propuesta por la Dirección Comercial no se encuentra apegada a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control y solicitó a la Dirección Comercial llevar a cabo la adecuada reserva de la información en términos de lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.----

Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 17/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se **REVOCA** la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000769.-----

DÉCIMO NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000770**. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000770**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 15 al 31 de agosto del 2022" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-314-2022** solicitó a la Dirección Comercial efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.

3.- El 23 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección Comercial, el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/187/2022** de fecha 21 de septiembre del año en curso, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado que acreditaba el resultado de la misma, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años, parte de la información, toda vez que en 03 de los oficios se exponen diversos detalles vinculados a la fracción VII, IX, XI y XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como las fracciones VII, IX, XI y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia que **confirma reservar por 5 años 03 de los oficios descritos, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por el Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000770**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII, IX, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022.**

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que la clasificación de reserva propuesta por la Dirección Comercial no se encuentra apegada a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control y solicitó a la Dirección Comercial llevar a cabo la adecuada reserva de la información en términos de lo establecido en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. ----
Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 18/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se **REVOCA** la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000770. -----

VIGÉSIMO. - Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000770. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000770**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por David Fernando palos Ibarra del 15 al 31 de agosto del 2022" (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de DICONSA, S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-314-2022** solicitó a la **Dirección Comercial**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

3.- El 23 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/187/2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener el dato personal consistente en *nombres de personas físicas*, susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que parte de los documentos adjuntos contienen el dato personal consistente en *nombres de personas físicas*, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por la Dirección Comercial, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012222000770**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 28 de septiembre de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que en parte de las versiones públicas presentadas por la Dirección Comercial se expone información de carácter público que fue indebidamente testada, por lo que solicitó atentamente la modificación de las versiones públicas de las documentales con la finalidad de atender lo requerido por la persona recurrente.-----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control. Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 19/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000770**.-----

VIGÉSIMO PRIMERO. - Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000772**. -----



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 20 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000772**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito todos los oficios firmados por el C David Fernando palos ibarra como encargado antes de su nombramiento como director comercial."(sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de DICONSA, S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-316-2022** solicitó a la **Dirección Comercial**, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El 22 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/181/2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener el dato personal consistente en la **CURP**, susceptible a ser testado.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que uno de los documentos adjuntos contiene el dato personal consistente en la **CURP**, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, por parte de los miembros del Comité de Transparencia. -----

---- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que en parte de las versiones públicas presentadas por la Dirección Comercial se expone información de carácter público que fue indebidamente testada, por lo que solicitó atentamente la modificación de las versiones públicas de las documentales con la finalidad de atender lo requerido por la persona recurrente. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control. Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 20/19ª EXT/2022 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000772**.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Asuntos Generales.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDICINA

DICONSA

LICONSA



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. a las 13:34 horas del día de su inicio. -----

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón
Gerente Jurídica Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control
Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del
Archivo de Concentración